

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.449

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2255

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elieel Isai Fajardo y Edesbelta Isabel Alvarado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2256

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Montoya y Marta Figueroa, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2257

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de

Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Luis

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2255 al 2264

Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 1041 al 1043.—Oct. 66.

Avisos

Bustillo y Evelin Harlock, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2258

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Jiménez Maradlaga y Juana Paula Saucedo, vecinos de San Antonio, de Oriente, Francisco Morazán, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2259

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Humberto Palacios Moya y Bessy Gulfarro Mena, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2260

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abelino Carranza Santos y Berta Carranza, vecinos de Protección, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2261

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Balbino Castillo y María de Jesús Dubón, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2262

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio M.

Fascículo N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque: un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así: al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Piñgüín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.82	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Susca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Coderecho y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parate en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocado a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrojado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimientito, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimas de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado

cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asiselo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Thames House North, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva conceder patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DERIVADOS DE PIRIMIDINA Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L.,

Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fundación de Estudios Farmaco-Biológicos, domiciliada en la ciudad de Madrid (16), España, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO Y UNA PREPARACION PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS O MICOPLASMAS, ESPECIALMENTE NEOFORMACIONES, CUYO PROCEDIMIENTO Y PREPARACION ESTAN BASADOS EN UN NUEVO PRINCIPIO PARA COMBATIR LOS VIRUS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DENTIFRICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones, que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de Montecatini, Società Generale Per L'industria Minerale e Chimica", de Milán Italia, respetuoso, comparezco a solicitar la incorporación de la Patente de Invención número 307.897, que fué concedido en Madrid, España, el 5 de mayo de 1965, por el término de veinte años, a favor de mi representada, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ARTICULOS MANUFACTURADOS A BASE DE MATERIAS TERMOPLASTICAS", según las descripciones, producción, obtenciones y reivindicaciones que se acompañan con sus respectivas copias y certificado debidamente legalizado. En atención a lo expuesto, pido: admitir esta solicitud con la documentación acompañada, darle el trámite de ley y una vez pagado el impuesto correspondiente, se otorgue e incorpore esta patente de invención a favor de mi representada por el término que falta para vencerse en donde se inscribió anteriormente y que se me devuelva una copia de las descripciones con la certificación de la respectiva resolución. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias correspondientes al registro e inscripción de la Patente denominada "Procedimiento para polimerización de Olefinas y Polímeros lineales altamente moleculares de Olefinas", en el archivo respectivo y que fué presentado en abril de 1960, de donde pido se cumpulse en esta diligencias.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna, Carnet N° 0103". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A., 71

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en

general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de mayo del corriente año, el señor Guillermo Quintanilla Pineda, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: 1°—Un solar de tres cuartos de manzana, situado en la aldea de Mercedes, municipio de Las Flores, cultivado de café y plátanos, algunos árboles frutales, amurallada de comecosa, siendo sus límites los siguientes: al Norte, una finca de Luisa Quintanilla de Iglesias; al Sur, propiedad de Ignacio Sarmiento; al Este, propiedad de Pedro Deras. Dentro de dicho solar había una casa que la construí nuevamente en la siguiente forma: es de 12 varas por 17, paredes de adobe, artesón de madera, cubierta de teja, dividida en tres piezas, con un corredor para el interior, el piso es de ladrillo de barro, puertas y ventanas de madera, una cocina aparte, de hornos con barro, como de tres por tres varas. Este lote de terreno lo adquirí por compra que le hice al señor Miguel Angel Quintanilla, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, vecino del municipio de Las Flores, aldea de Mercedes, y según documento privado que se extendió el 5 de octubre de 1950, que se acompaña. Este lote de terreno lo valoro en la cantidad de Tres Mil Lempira Exactos. 2°—Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "Coyolito", municipio de Talgua, sin amurallar, cultivado y destinado para trabajos, en el que sembramos frijoles, maíz, caña, etc. Los límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Simón Caballero; al Sur, campo libre; al Este, con terreno de J. Cruz Alberto; y, al Oeste, también campo libre. Este lote de terreno lo hube por compra que le hice al señor Mariano Alberto, mayor de edad, casado, hondureño, labrador y vecino del municipio de Las Flores, aldea de La Merced, el día de abril de 1959, según documento que se otorgó en aquella oportunidad, y que no lo presento en virtud de haberseme extraviado cuando lo traía para esta ciudad para donde un Abogado, un lote de terreno lo valoro en la cantidad de Trescientos Lempiras exactos. 3°—Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "Coyolito", municipio de Talgua, amurallado con cimiento una parte y la otra sin amurallar, destinado para trabajos agrícolas, como sembrar maíz, frijoles, caña, etc., este lote tiene los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Toribio Ayala; al Sureste, con propiedad de Miguel Torres; y, al Oeste, con propiedad de Tiofilo Perdomo. Este lote de terreno lo adquirí por compra que le hice al señor Miguel Torres, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de aquel municipio, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Valorándolo en la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos. 4°—Un lote de terreno de media manzana de extensión, situado en el lugar de la aldea de Mercedes, municipio de Las Flores, cercado con alambre de púa cultivado con árboles frutales y cafetal, tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Andrés Iglesias; al Sur, con propiedad de Gabriel Deras; al Este, con propiedad de Lito Hernández, quebrada de por medio; al Oeste, con propiedad de Belarmino Quintanilla, un lote de terreno lo adquirí por compra que le hice a la señora Luisa Quintanilla de Iglesias el 10 de marzo de 1957. Valorándolo en la cantidad de Quinientos Lempiras exactos. Y para acreditar la propiedad ofreció la declaración de los señores: Víctor Sarmiento, Juan Perdomo, Aquileo Sarmiento, todos mayores de edad, casados, hondureños y propietarios de bienes raíces

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad SHELL HONDURAS, S. A., de este domicilio, por este medio convoca a sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes veintitrés de agosto de 1971, de las 9:00 de la mañana en adelante, en las oficinas de la empresa, en esta ciudad de San Pedro Sula, con el objeto de tratar los asuntos siguientes:

- 1.—Nombrar los Miembros del Consejo de Administración que deberán sustituir a los que interpusieron su renuncia.
- 2.—Otros asuntos.

En caso de no haber quórum en el día y hora anteriormente indicado, dicha Asamblea se llevará a cabo en el mismo local, una semana después, con el número de socios que asistan, a las nueve de la mañana.

San Pedro Sula, 5 de agosto de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 A. 71.

y vecinos del municipio de Las Flores, con residencia en la aldea de Mercedes.—Gracias, Lempira, 25 de mayo de 1971.

Digna Herrera,
Secretaria.

15 J., 15 J., 14 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado Felipe Arturo Morales Cárcamo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Dos terrenos privados que forman un solo cuerpo, como de catorce manzanas de extensión superficial, acotado por todos sus rumbos con cerco de alambre de púas, cubierta toda su extensión con pasto natural y árboles de pino, ambos situados en el lugar denominado La Maiada, aldea de Monte Redondo, de este Distrito Central, siendo sus límites los siguientes: Primer terreno, limita: al Norte, con propiedad de Salomón Amador; al Sur, con propiedad de los hermanos Hasburn; al Este, con propiedad de los herederos Hugarre: v. al Oeste, con propiedad de mi pertenencia, camino vecinal de por medio. Este inmueble lo hube por compra hecha a la señora Felipa Amador, en fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Segundo terreno, limita: al Norte, con propie-

dad del Abogado José H. Burgos; al Sur, con propiedad del señor Isidro Martínez; al Este, con terrenos de mi propiedad, camino vecinal de por medio; y, al Oeste, con propiedad de José Amador. Este inmueble lo hube por compra hecha al señor Espectación Cruz Amador, en fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrezco la información de los señores: Antonio Mejía Figueroa, casado, telegrafista; Francisco Avilés Ochoa, soltero, Perito Mercantil Infiere y Tomás Pérez Espino, soltero, oficinista; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

11 A., 10 S. y 11 O. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha primero de julio del corriente año, declaró a la señora Eva Rodríguez Corea, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, heredera testamentaria de su menor hijo Manfredo Jerónimo Reina Rodríguez,

quien falleciera en los Angeles, California, el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

11 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Ramona Borjas Varela, heredera ab intestato de su difunto padre natural reconocido Martín Varela Amador, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

11 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Biofarma Societé Anonymé, sociedad organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 4 Rue Deleau, Neuilly-sur-Seine, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PONDERAL

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.

veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Documentos. — Razónamiento. — Petición. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho. — Accionando en representación de la empresa Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, organizada conforme a las leyes de la República, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada: "Efigie de una Negrita con Turbante", según clisé,



marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general, especialmente polvos para hornear, soda, levadura, alimentos en lata, legumbres, dulces y derivados, jugos, gelatinas, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con

clisé y demás documentos de ley, darle el trámite necesario y, en definitiva resolver de conformidad, concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Víctor Roberto Méndez Ruiz Z., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación y su correspondiente diseño, signo o etiqueta, de conformidad con la siguiente inscripción: sobre un fondo oscuro, la figura de un vaso labrado. En la parte superior la palabra "Vaso", y sobre la boca de la figura, la denominación "Kuti-Sano". Sobre la



figura del vaso, en posición oblicua y leyéndose de abajo hacia arriba, la palabra: "Medicinal". En la parte inferior las palabras "De Azufre"; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y la cual se podrá usar en todos los tamaños, colores y estilos de letra, sobre los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta

y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RONCALES, S. A., sociedad organizada bajo las leyes de España, domiciliada en la ciudad de Zaragoza, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PROSPIDIN

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Richardson-Merrel Inc., domiciliada en 122 East 42nd. Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle

el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VANOBID

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PIPORTYL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz, Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 202.200, el 30 de enero de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

CEDIGOCINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz, A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz, Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 251.106, el 1° de marzo de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

FRIDERON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

11, 21 y 31 A. 71.

Viene de la página N° 1

López y Aminta Dubón, vecinos de Sulaco, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2263

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Sánchez y Magdalena Barahona, vecinos de San Antonio, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2264

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lubén Pouchie y Rose Mary Nelson, vecinos de Oak Ridge, Islas de La Bahía, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1041

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Transferir y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduanas de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

TRANSFERENCIAS

Oscar Moreno, de oficinista primero en la Sección de Contabilidad, a Chequero Auxiliar en la Sección de Servicios de Almacenes, en sustitución de Emilio Guillermo Solórzano, que renunció.

José B. Chávez, de chequero Auxiliar a Oficinista Clase "B", en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Francisca Rodríguez de Ropper, que no aceptó.

NOMBRAMIENTOS

Fidel Bulnes, Oficinista primero en la Sección de Contabilidad, en sustitución de Oscar Moreno, que pasa a otro puesto.

Juan Ángel Avila, barrendero en la Sección de Administración, en sustitución de Isaías Mejía Chávez, que renunció.

2°—Los comprendidos en transferencias y el señor Juan Ángel Avila devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y el señor Fidel Bulnes devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1043

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1966.

Visto para resolver el oficio que literalmente dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., octubre 8, de 1966.-GJ-18-A. Señor Ministro: Me permito informarle que del fondo Reintegrable asignado bajo el control del señor

Sub-Director General de la Tributación Directa se han pagado cantidades que en exceso cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta conforme declaraciones juradas de 1965, así:

D.R.I. N°	0001	Martin Pérez Morales	L. 2
"	00095	Pío Suárez Romero	"
"	0154	Benjamín Garay Matamoros	"
"	0631	Francisco Alberto Funes Zerón	"
"	0919	René Alfredo Pinto Tinoco	"
"	1437	Cleto Ramón Alvarez Cisneros	"
"	01490	Marina González de Bermúdez	"
TOTAL			L. 2

Se acompañan los recibos correspondientes a los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 12, emitido por el Poder Legislativo el 24 de agosto de 1965 y previo examen de las declaraciones respectivas efectuados por la División de Auditoría de esta dependencia. Ruego al señor Ministro se emita el Acuerdo correspondiente a fin de que la Tesorería General de la República devuelva al señor Sub-Director General de la Tributación Directa P. M. Gustavo Alonzo B., la cantidad de L. 936.03. Con toda consideración soy del señor Ministro su muy atento y seguro servidor.—(s) Efraín Suazo.—Director General.—Sello.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho".

Considerando Que es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Subdirector General de la Tributación Directa Perito Mercantil Gustavo Alonzo B., la cantidad de novecientos treinta y seis lempiras, con tres centavos (L. 936.03), que fue pagada en exceso por las personas nombradas anteriormente durante el año de 1965 en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y devuélvase a las mismas del Fondo Reintegrable de la Subdirección General de la Tributación Directa.—Comuníquese.

O. LOPEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

